

## FARMACIAS

### CONDICIONES ESPECIALES ZURICH FARMACIAS COJEBRO

En ampliación a lo dispuesto en las condiciones generales del producto Zurich Negocios con carácter general, para la actividad de Farmacia, quedaran incluidas las siguientes cláusulas, siempre y cuando la garantía referida aparezca contratada en las Condiciones Particulares de la póliza:

#### 1. HURTO

Siempre que figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Robo, en derogación parcial a lo indicado en el apartado b), punto 3.7.3., del epígrafe 3.7. Robo y expoliación, del artículo 3 las Condiciones Generales de Garantías,

incluye el hurto hasta un máximo de 500.- euros por siniestro y año, con límite máximo por objeto de 150.- euros.

El hurto de dinero en efectivo solo se cubrirá si éste está guardado dentro de mueble.



de  
se



Es condición indispensable para que la presente cláusula sea efectiva, que se aporte la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

#### 2. AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE RECETAS

En ampliación a lo indicado en el apartado 3.7.1.6. Transporte de fondos, del epígrafe 3.7. Robo y expoliación, se entenderán incluidas, hasta el capital indicado en las condiciones particulares para dicha cobertura a primer riesgo, el valor de las recetas convencionales, correspondientes al valor nominal, deducida la cooperación farmacéutica y la aportación del trabajador, que puedan transportarse desde la farmacia hasta los distintos organismos de control, siempre y cuando se efectúen durante el horario comercial del establecimiento asegurado y como máximo hasta una hora posterior al cierre del mismo.

### **3. AMPLIACIÓN DE CONTENIDO DE ÓPTICAS, ORTOPEDIA Y PARAFARMACIA**

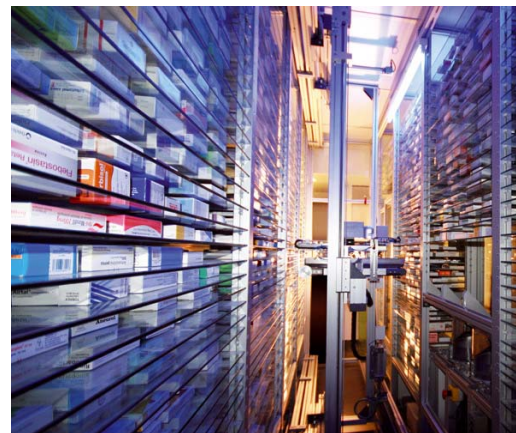
En ampliación a lo definido en Condiciones Generales de la póliza, se conviene incluir como parte del capital de contenido asegurado, las mercancías de óptica, ortopedia y parafarmacia que complementariamente al negocio farmacéutico se comercialicen en la farmacia asegurada en póliza.

### **4. PRIMER RIESGO DESATASCOS**

Siempre que figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Daños por Agua, en derogación parcial a lo indicado en el apartado b), de las exclusiones del epígrafe 2.6. Daños por Agua de las Condiciones Generales de Garantías, se garantizan los gastos ocasionados por el desatascado de conducciones de evacuación de aguas sucias, fecales o pluviales del local asegurado, siempre y cuando el mismo sea motivado para reducir un siniestro amparado por la presente póliza, hasta un máximo de 500.- euros por siniestro y año.

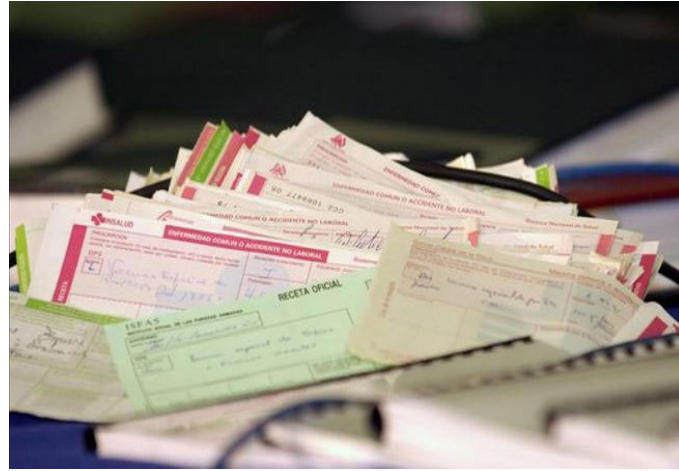
### **5. AVERÍA DE ROBOTS DE FARMACIA**

En ampliación al epígrafe 3.3. Avería de Maquinaria de las Condiciones Generales de la póliza, quedan garantizados dentro de la citada garantía los Robots de Farmacia, siempre y cuando, figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Avería de Maquinaria y el valor del o de los Robots estén incluidos dentro del capital contratado de esta garantía.



## Cobertura Recetas Médicas

**En ampliación parcial a lo indicado en el epígrafe D) del apartado 2.5. del Artículo 2 de las Condiciones Generales de garantías, queda incluida la Responsabilidad Civil del asegurado como consecuencia del despacho equivocado de recetas médicas, de la venta NO INTENCIONAL de productos defectuosos o nocivos y de la preparación de medicamentos.**



**Es condición indispensable que se cumplan las disposiciones establecidas por la legislación vigente.**

### **2516 - INCLUSIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE RECETAS EN FARMACIAS**

**En modificación parcial a lo indicado en el epígrafe d) del apartado 4.2. del Artículo 4 de las Condiciones Generales de garantías, se conviene que se entenderá incluido un capital de hasta 45.000,00 euros correspondientes al valor nominal, deducida la cooperación farmacéutica y la aportación del trabajador, de las recetas farmacéuticas correspondientes al seguro obligatorio de enfermedad, que estén pendientes de cobro por el instituto pagador, siempre que obre en poder de la farmacia asegurada, en el interior del riesgo descrito en las condiciones particulares.**

**De producirse un siniestro amparado por la póliza, la responsabilidad máxima de la Compañía se limita al importe que resulte de multiplicar la media aritmética diaria de las seis últimas liquidaciones presentadas al organismo pertinente por el número de días transcurridos desde la última liquidación.**

**En caso de que una vez satisfecho por la Compañía el importe del siniestro, se recuperara del organismo competente alguna cantidad por el concepto de las recetas siniestradas, dicha cantidad será reintegrada a la Compañía hasta el límite del importe indemnizado por ella.**

## **INCLUSIÓN CRUCES SEÑALIZACIÓN EN FARMACIAS**

**De figurar incluida en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía 3.1. Rotura de lunas, cristales y rótulos, del Artículo 3 de las Condiciones Generales de la póliza, y en ampliación a lo indicado en la misma, se entenderán incluidas las cruces fijas de señalización de la farmacia asegurada, con independencia de la clase de material que estén fabricadas.**

## **AMPLIACIÓN PÉRDIDA DE BENEFICIOS - RECETAS ELECTRÓNICAS**

**En ampliación a lo indicado en la garantía 3.5. Pérdida de Beneficios, se hace extensiva la cobertura de la misma a las pérdidas consecuencia de un siniestro amparado por el epígrafe 3.2. Daños Eléctricos o por fallo del suministro general de energía eléctrica, para aquellos casos en los que cualquiera de estas dos contingencias, haya impedido la expedición de medicamentos, por parte de la farmacia asegurada, mediante receta electrónica.**

**Es condición indispensable para el efecto de esta cobertura, que en los casos de fallo del suministro general de energía eléctrica, el asegurado aporte la acreditación del fallo u avería con la consiguiente falta de suministro eléctrico, mediante informe o certificado expedido por la compañía eléctrica suministradora y, que la falta de suministro eléctrico haya superado los 60 minutos consecutivos.**



**En los casos de siniestro cubierto por la garantía de Daños Eléctricos serán los peritos de la compañía los que dictaminen al respecto.**

**La determinación de la indemnización será fijada previa aportación, por parte del asegurado, de los correspondientes justificantes de venta de medicamentos a través del sistema de receta electrónica de los siete días anteriores al de la fecha del siniestro.**

**El límite máximo de indemnización por siniestro y año será el que figura en Condiciones Particulares en concepto de Recetas.**

# Zurich Negocios Especial Farmacias - Farma Like

## Ficha técnica

- **Bienes refrigerados:** Cubrimos los daños que se produzcan en las mercancías almacenadas en cámaras y aparatos frigoríficos, en caso de avería de estos aparatos, de escape accidental del medio refrigerante o de fallo de suministro.
- **Robo:** Cubrimos el atraco al propietario, empleados o clientes así como el robo de ajuar y existencias.

Siempre que figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Robo, se incluye el hurto hasta un máximo de 500 € por siniestro y año, con límite máximo por objeto de 150 €. También aseguramos la infidelidad de empleados.

- **Avería de ordenadores:** Ofrecemos una de las coberturas más amplias del mercado, cubriendo la reparación de los ordenadores del establecimiento.
- **Cobertura recetas electrónicas:** Cubrimos la Pérdida de Beneficios en caso de un daño eléctrico cubierto por la póliza (sobretensión o corte de luz) que impidan la expedición de medicamentos mediante receta electrónica.
- **Cobertura de recetas en papel:** Cubrimos el importe pendiente de percibir del instituto pagador por las recetas dañadas en un siniestro cubierto por la póliza (inundación, incendio...).
- **Avería de robots de farmacia:** Quedan garantizados dentro de la citada garantía los robots de farmacia siempre y cuando, figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares de la póliza la garantía de Avería de Maquinaria y el valor del o de los robots estén incluidos dentro del capital contratado de esta garantía.
- **Y también cubrimos**  
Cruz de farmacia  
Escaparates y vitrinas  
Recetas electrónicas

Inscrito Registro Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda con el n.º J-1672. Puede contactar con los citados organismos para cualquier comprobación en Tfno. 913397059 y web <http://www.dgsfp.mineco.es/sector/Corredurias.asp> Cumpliendo lo establecido en la Ley 26/2006



